



**Gobierno Regional Ica**



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

**Nº 0009 -2017-GORE-ICA**

**Ica, 24 MAR. 2017**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del año dos mil diecisiete. Visto la Moción de Orden del día, para declarar interés público regional la priorización y ejecución de los Proyectos: "Puesta en Valor del Recurso Turístico los Petroglifos de Chicchictara - Palpa" y "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios Turísticos de la Ciudad Perdida de Huayuri en el Distrito de Santa Cruz, Provincia de Palpa, Departamento de Ica".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° dispone: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 192° establece: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, (...)".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento y el inciso e) a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la región.

Que, finalmente el artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece, que las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo Regional, que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno





# Gobierno Regional Ica



sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la Región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de Acuerdo de Consejo; (...) g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

Que, el Gobierno Regional, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 63° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" señala en sus literales a) dentro de las funciones específicas que ejercen los gobiernos regionales en materia de turismo, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; literal d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; h) identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos; i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

Que, se tiene el Informe N°006-2017-GORE.ICAGRDE/DIRCETUR-DT-ARTESANIA de fecha 24 de febrero de 2017, donde se aprecia que el proyecto "Puesta en Valor de los Geoglifos de Chicchictara de la Provincia de Palpa" fue registrado en el Banco de Proyectos con código SNIP N° 33605, asimismo el Proyecto "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios Turísticos de la Ciudad Perdida de Huayuri en el Distrito de Santa Cruz, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", cuenta con código SNIP N°242131; ambos proyectos en la actualidad se encuentran inactivos por no haber concluido con los expedientes técnicos, y al haber transcurrido 03 años de vigencia, tiempo que exige la norma para su ejecución, se debe de reformular y/o actualizar, para de esa manera elaborar un nuevo expediente técnico correspondiente para su ejecución; sugiriéndose además en dicho informe persistir en su ejecución porque constituyen una gran alternativa de desarrollo de la actividad turística en la provincia de Palpa y por ser un producto de atracción turística de la Región Ica.

Que, estando a lo debatido y aprobado en Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2017, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo





# Gobierno Regional Ica



Regional de Ica, con dispensa de Dictamen de Comisión, y de la aprobación del Acta de la fecha.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Público Regional la Priorización y Ejecución de los Proyectos: "PUESTA EN VALOR DEL RECURSO TURÍSTICO LOS PETROGLIFOS DE CHICCHICTARA-PALPA" Y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD PERDIDA DE HUAYURI EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Gobernador Regional de Ica, Ing. Fernando José Cilloniz Benavides, la culminación de los expedientes técnicos y la ejecución de los Proyectos denominados: "PUESTA EN VALOR DEL RECURSO TURÍSTICO LOS PETROGLIFOS DE CHICCHICTARA - PALPA" Y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD PERDIDA DE HUAYURI EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA".**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.**

## POR TANTO:

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJERO REGIONAL DE ICA**

**D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA  
CONSEJERO DELEGADO**

